

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

309**CUENCA NÚMERO 1**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles de las Heras López, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 14 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Claudiu Daniele Vidale y don Marian Sonei, contra la empresa “Camair, Sociedad Limitada”, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Cuenca, a 11 de enero de 2010.—Dispongo:

- a) Despachar la ejecución solicitada por don Claudiu Daniele Vidale y don Marian Sonei, indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 5.117,92 euros, más 818,86 euros que se fijan provisionalmente.
- b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente a cubrir dichas cantidades, las que se embargan en este procedimiento al que este se acumula, por estar las mismas afectadas, a cubrir el total de las ejecuciones acumuladas.
- c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.
- d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase.
- e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.
- f) Acumular la presente ejecución a la número 159 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de don Claudiu Daniele Vidale, contra la misma ejecutada “Camair, Sociedad Limitada”, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 34.186,32 euros, más 5.858,56 euros para intereses y costas. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a la que esta se acumula.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).— El magistrado-jefe de lo social, Fernando Lisbona Laguna.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Camair, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 25 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.217/10)